

Señores
Juez (Reparto)

E. S. D.

Acción de tutela

Accionante: JHON JAIRO SANCHEZ GOMEZ C.C. No. 10593968

Accionado: Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (UT Convocatoria FGN 2024), como entidad encargada de la ejecución del Concurso de Méritos FGN 2024.

JHON JAIRO SANCHEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía expedida en Mercaderes Cauca, actuando a nombre propio, respetuosamente interpongo acción de tutela conforme al artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991., con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS:

1. Me inscribí en el Concurso de Méritos FGN 2024, para el empleo I-206- M-01-(130), adscrito al proceso de Investigación y Judicialización.
2. Dentro del concurso se adelantó la etapa de Prueba de Valoración Antecedentes, que incluye el factor experiencia laboral.

Cargue al aplicativo SIDCA 3, oportunamente el documento denominado Hoja de Vida y extracto de hoja de vida del Sr: IT SANCHEZ GOMEZ JHON JAIRO, emitido por el jefe del Grupo Administración de Historias Laborales de la Policía Nacional, está certificando que estuve vinculado a esta institución desde el 12 de marzo de 2001, hasta el 25 de mayo de 2020, es decir trabajo durante 229 meses y 23 días ininterrumpidamente, mas 11 meses y 25 días por la prestación del servicio militar obligatorio (Ley 2384 del 19 de julio 2024, “por medio del cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, se incentivan los derechos y deberes de quienes presten el servicio militar obligatorio y se dictan otras disposiciones.”

“Artículo 45A. Servicio militar como experiencia laboral. Reconózcase el tiempo de servicio militar prestado en Colombia como experiencia laboral válida.

El certificado será expedido por la dependencia encargada de personal del Ejército

5. Mediante respuesta definitiva, la UT Convocatoria FGN 2024 manifestó que mi petición no puede ser atendida de manera favorable y como consecuencia, se CONFIRMA el puntaje obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes de 68 puntos, limitándose a responder incoherencias como las que cito textualmente

un cargo de nivel técnico el cual no exige experiencia profesional según el Acuerdo 001 de 2025, además no están dando respuesta a lo solicitado, porque lo que estoy

que los aspirantes, tienen en cuenta la siguiente tabla del acuerdo 001 de 2025.

NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL			
EXPERIENCIA RELACIONADA		EXPERIENCIA LABORAL	
NÚMERO DE MESES / AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO	NÚMERO DE MESES / AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO
[15 años o más]	45	[8 años o más]	20
[10 a 15 años)	35	[5 y 8 años)	15
[8 a 10 años)	30	[3 y 5 años)	10
[6 a 8 años)	25	[1 y 3 años)	5
[4 a 6 años)	20	De 1 mes a un (1) año	3
[2 a 4 años)	15		
[1 a 2 años)	10		
De 1 mes a un (1) año	5		

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo,

): Notación matemática que hace alusión a que el valor NO está incluido en el intervalo.

6. Contra dicha decisión no procede recurso alguno, quedando agotada la vía administrativa.
7. La negativa de asignar el puntaje correspondiente (5 puntos adicionales) afecta directamente mi calificación final, mi posición en la lista de elegibles y, en consecuencia, mi derecho fundamental a acceder a cargos públicos por mérito.

II. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he formulado ninguna acción de tutela similar a la que estoy presentando contra la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (UT Convocatoria FGN 2024), como entidad encargada de la ejecución del Concurso de Méritos FGN 2024.

III. PRETENSIONES

1. Amparar mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la

igualdad y al acceso a cargos públicos.

2. Ordenar a la Fiscalía General de la Nación – Comisión de la Carrera Especial y/o a la UT Convocatoria FGN 2024 que, dentro del término que el despacho considere razonable:

- Revisen nuevamente el documento denominado Hoja de Vida y extracto de hoja de vida del Sr: IT SANCHEZ GOMEZ JHON JAIRO, emitido por el jefe del Grupo Administración de Historias Laborales de la Policía Nacional, en el cual está certificando que estuve vinculado a esta institución durante 241 meses y 18 días, incluyendo los 11 meses y 18 días por prestación del servicio militar obligatorio.
- Que a los 36 meses y 12 días de experiencia laboral que fueron debidamente validados le sumen los 56 meses y 18 días de experiencia laboral que no fueron tenidos en cuenta en la valoración de antecedentes y como consecuencia, en el ítem de experiencia laboral me asignen 10 puntos, teniendo en cuenta que mi rango quedaría entre los 5 a 8 años de experiencia laboral y por consecuencia pasar de 68 puntos a 73 puntos, en el total del puntaje de la prueba de valoración de antecedentes en concordancia con el artículo 33 del acuerdo 001 de 2025 (tabla de rangos de experiencia relacionada y laboral del nivel asistencial)

3. Adoptar cualquier otra medida que el despacho considere necesaria para el restablecimiento efectivo de los derechos fundamentales vulnerados.

VI. COMPETENCIA

Es usted señor juez competente para conocer el presente asunto, en virtud del artículo 86 de la Constitución Política consagró la acción de tutela como un instrumento judicial para la protección directa de derechos fundamentales.

Que el artículo 37 del Decreto Ley 2591 de 1991 prescribe que la competencia para conocer de la acción de tutela en primera instancia la tienen los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurre la violación o amenaza del derecho fundamental.

Es competente el juez constitucional por tratarse de la presunta vulneración de derechos fundamentales ocasionada por una entidad pública del orden nacional, con efectos directos sobre el acceso del accionante a un cargo público mediante concurso de méritos.

Solicito tener como pruebas:

- Resultados preliminares y definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes.
- Reclamación presentada por el accionante.
- Respuesta definitiva de la UT Convocatoria FGN 2024.
- Documento denominado Hoja de Vida y extracto de hoja de vida del Sr: IT SANCHEZ GOMEZ JHON JAIRO.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Vulneración del derecho al debido proceso administrativo

La entidad accionada desconoció el artículo 29 de la Constitución Política al emitir una decisión carente de motivación suficiente, pues no analizó en detalle:

El documento denominado Hoja de Vida y extracto de hoja de vida del Sr: IT SANCHEZ GOMEZ JHON JAIRO, porque no sumó todos los meses de experiencia laboral y/o relacionada.

La decisión se fundamentó en una afirmación genérica y abstracta, sin valoración probatoria, configurando un claro defecto de motivación.

2. Vulneración del derecho de acceso a cargos públicos

La Corte Constitucional ha señalado de manera reiterada que el concurso de méritos es una manifestación directa del derecho fundamental consagrado en el artículo 40 de la Constitución.

La indebida valoración de antecedentes y la aplicación irrazonable de las reglas del concurso restringen el acceso del accionante al cargo público, afectando el principio de mérito que debe regir la función pública.

VIII. INMEDIATEZ Y SUBSIDIARIEDAD

La presente acción cumple con el principio de inmediatez, pues se interpone de manera oportuna tras la notificación de la respuesta definitiva a la reclamación.

Asimismo, no existe otro medio de defensa judicial eficaz para la protección inmediata de los derechos fundamentales vulnerados, dado que la decisión cuestionada es definitiva y produce efectos actuales dentro del concurso de méritos

IX. ANEXOS

1. Copia de los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la tutela para el archivo y para el traslado.

X. NOTIFICACIONES

El accionado Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación recibe notificaciones en el correo electrónico jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

El accionado Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (UT Convocatoria FGN 2024), como entidad encargada de la ejecución del Concurso de Méritos FGN 2024, recibe notificaciones en infosidca3@unilibre.edu.co

Atentamente,

JHON JAIRO SANCHEZ GOMEZ

